

de 15 de septiembre de 1915 (Exp 4726
8° - Circular N° 771, 10 de abril
de 1916 (Circular 504 - Artículo 21
de la página 194 del Digesto
de 1920. -

Comuníquese por circular, in-
sertase en el Libro de Resolucio-
nes Generales, anótese en Estadis-
tica, Dirección Administrativa,
Inspección Técnica y
Fiscal. -

Jds. J. H. Boero -
J. H. Córdoba -

6967 18¹/₂ Buenos Aires, diciembre 16/92.
En uso de la facultad
conferida por el T. E. por decre-
to de 8 de noviembre ppdo, el Pre-
sidente provisoria del Consejo
Nacional de Educación
Resuelve:

1° Dejar sin efecto lo dispu-
sto en el artículo 2° de la resolu-
ción de 28 de septiembre ppdo
(Escy 6961-18) -

2° Establecer que, para lo
sucesivo, los directores de es-
cuelas deberán suministrar
todos los datos determinados
en el artículo 6° de la Ley de Pre-
supuesto, (Salario Mínimo),

decir, si los reclamantes reu-
nen las condiciones necesa-
rias, en lo que se refiere a la
edad, alojamiento volun-
tario, horario de trabajo, y
remuneración extraordinaria
fuera de sus sueldos. -

Comuníquese por circular,
anótase en Estadística, y
D. Administrativa, insértese
se en el libro de Resoluciones,
Generales y Sueltas. -

Fdo. J. H. Boero. -
P. H. Córdoba. -

11.151 I/92. Buenos Aires, noviembre 22/1921. -

En uso de la facultad conferi-
da por decreto del P. E. de 8 del co-
niente, el Presidente provisorio
del Consejo Nacional de Educación

Resuelve:

1.º.- Declarar terminadas las fun-
ciones de los Encargados y Agen-
tes Escolares de los Territorios na-
cionales, con fecha 31 de diciem-
bre del año en curso. y disponer
que la Inspección General respec-
tiva agradezca, por nota, los ser-
vicios prestados.

2.º.- Que la Dirección Adminis-
trativa proceda directamente